

Po128/16 +

I. 83/16

Papeles sobre la fomisio[n] para
el registro de Papeles en el Ar-
chivo del R.^o Monasterio de S.^{ta}.
Juan de la Peña; por coordinar

Nota

A consecuencia de la antecediende Carta de
S. E. que hizo presente d. Pedro Abadia,
fol. 116 del lib. } or los S. RES de la Junta, en la que se tubo
3. de Resoluy. } en 24 de Noviembre de 1785, y de lo acorda-
do por la misma; formè Yo el Archibero el
Arbol de los Señores Reyes de Sobrarbe, y
Aragon, y mediante el, la idea, e inyeccion
que puede dar el Archibo, à la Persona que
se destine para el registro de Papeles, pertene-
cientes à la esclarecida Familia de los Abaxas,
en el del R. Monasterio de S. Juan de la
Peña; Y en su vista los S. RES Abogados adapta-
ron el Papel que va à continuacion, dando
Dictamen asi sobre regular la Demanda pa-
ra el Condado de La-Mora, como tambien en
quanto al expreso referido. Todo lo qual
remitio à S. E. d. Pedro Abadia, en Carta
de 13 de Diciembre del referido año de 1785,



cuya copia ha vinda a estos Papeles, los
quales con el orden que se deca expues-
to, son los siguientes.



Muy Atre s^r

Muy s^r mio. El averme acercado a los Montes
 Pireneos ~~con~~ motivo de las aguas minerales que se creyeron
 convenientes a la salud de la cadera mi muger, me
 ha ~~recreado~~ ^{refrescado} la memoria del origen de mi familia
 al ~~través~~ ^{de los} ~~de ellos~~ ^{de ella}, y ha suscitado la reflexion de que en este Real
 Monasterio ^{de San Justo de la Peña} donde ella se entierra de inmemorial tiempo, que
 de mejor que en ninguna otra parte buscarse la linea
 ariá su raíz, tanto mayor siendo el mismo Monasterio
 depositario de los mas antiguos documentos del Reino
 de Aragon.

Si V. y este ilustre capitulo tuvieran
 a bien de permitir el acceso a su archivo a las
 personas que yo cometiese al descubrimiento de lo
 que en dicho particular me puede hacer al caso,
 y nada positivamente ^{de lo} extraño al objeto, tendria
 yo mucho, que agradecerles; bastando a mi intento,
 el que las personas peritas en caracteres antiguos

acudiesen al archivo en las horas que V.S.^{ca} tuvie-
sen a bien acordarles, y ~~en~~ ^{dentro del} mismo recorriesen
aquellos titulos, ^{memorias particulares} documentos, o libros de asiento an-
tigos en que se supuiese probablemente poderse
hallar algo conducente a la mejor ^{del origen} prueba ^{del nombre},
y sucesores de mi apellido Abarca. ^{Ademas apunta}
ciones ~~podria~~ resultar la combinacion, o enlase
de ellas con las noticias de mi archivo; y al fin qu-
ando no total el ^{exito} ~~descubrimiento~~, a lo menos tan
consequente en sus cabos sueltos, que estos con
la tradicion equivaliesen a ^{suplir} ~~reemplazar~~ la falta
ser de pruebas no interrumpidas, pues en la
antiguedad a que mi linea aspira, ni en toda
Europa se conocen otros medios, porque quanto
mas arriba faltan en todos paises, los que en los
ultimos siglos ^{no son dificiles} ~~son faciles~~, por las reglas impuestas,
y observadas para la autenticidad de los linages.

Espero disimule V.S. y su ilustre capitulo mi
recurso a su favor, haciendose cargo de quan
precioso me sera el acreditar, y comprobar la
opinion heredada de mis predecesores del

honrrado nombre ^{de} Abarca, en
cuyo patrimonio
de Savin me hallo el ultimo Baron agnado.

Ruego a V.S. y a esse Il.^{re} Capitulo no tengan
ociosa mi voluntad en quanto yo valiere a servir
los; y pido a D. J. a V. S. m. a. Como deseo.

Bagnieres de Luchon reino de Francia
a 22 de Agosto 1785.

Muy Il.^{re} Sr. Abad, y Sr. del R.^o monasterio de
San Juan de la Peña.

Ep. mo 5.º

Muy S.º mio, y mi mas respetable Dueño: he recibido la mui apreciable de V. C. enq.º me manifiesta los deseos de enviar comisionados à este Monast.º con el objeto de registrar este Archivo, y acrisolar la Descendencia esclarecida, è ilustre de los SS. Abarcas. Por lo que à mi toca, es y será V. C. siempre Dueño absoluto de mandarme quanto sea de su agrado, disponiendo en todo tiempo de todas mis facultades; y los Comisionados que para ello viniessen, tendrán à su disposicion todos los Titulos, documentos, memorias particulares, libros de asiento antiguos, y demas que se juzgare conducente à llenar los justos deseos de V. C. Con la prevencion, que caso de ser preciso extractar alguno ò algunos de ellos, me hallo con Cédulas R.º de los SS. Reyes D.º Felipe V, que en el Cielo está, y mas recientemente del S.º D.º Carlos III reinante (q.º Dios gñe) enq.º me proive conceder estas facultades sin su R.º permiso, el que à V. C. será facil obtener si lo necesitase, y yo tendria en ello la mayor satisfaccion, con mucho honor de que en esta y todas

ocasiones me proporcione V. C. el de servirle.
Tambien lo tendre mui particular de que mi S.^a
Condena experimente el deseado alivio con el uso de
estas aguas minerales, y de que Dios conserve y
prospera la vida de entrambos mi.^s a. como se lo p.
S.^r Juan de la Peña 27 de Agosto 1785

Ex.^{mo} Señor

[Handwritten signature]

su mas atenc.^o y rendido Capp.ⁿ
A Manuel Benito Berrues, y Chueca
Abad de San Juan de la Peña

Por el Abad, Monges, y Capit.^o del R.^o Mon.^o de S.^r Juan de la Peña

D.ⁿ Fr. Fran. Benito de Arza
Secret.
[Handwritten signature]

Ex.^{mo} S.^{or} Conde de Aranda.

Ex^{mo} Señor

Enor.

En el día 25. llegué á Santicova, y en el siguiente
Maguieres de
Luchon 7 de 7^{mo} despache con proprio la Carta de V. Ex. al 27.
1784.

Abad del Real Monasterio de San Juan de La
Heredado la de
4^{ta} del 29 de
agosto con la in
cluar esp^{ta} del 1.
abad de Sⁿ. Juan
de la Peña, que
me entera de
le ocurre preven
me, y sobre lo
me gobernaré
facilitar las not
cias que deseo
aquel archivo.

pena, incluyendola al 5.
del lugar de Durin de la Parroquia de Gavin de
V. Ex. para que hiciere su entrega; y habiendo
auido á esta Ciudad en el de ayer, para di-
rígir á V. Ex. la Respuesta, lo excuto con la
adjunta; y se me participa, que hallándose en
Capitulo con Cedula R^{da} del 5^{to} de Felipe
Quinto, y Sⁿ. Carlos tercero Regnante (que
para que sin su Real Permiso no se
extraiga Crecitura alguna, y siendo su obtem-
por tan fácil á V. Ex. Espora aquel Real
Monasterio tener este honor para Venar los
juros de veor de poder complacer á V. Ex.

Dⁿ. Aug^o. Royo.

En el Palacio del Condado de La Rosa sito

22
en esta Ciudad se hallaba en Dorot de Terce-
pelo Carmen con un Galon de Oro, y los cuadros
de los Señores Reyes de Aragon, todo en una
sala en que se tenia el Peramang, todos los de
estos tiempos lo han visto, y que de pocas años
a esta parte algunos de los Inquilinos se han
aprovechado del Dorot. Cierro con cerradura
que pueden abrir al Intento. No he podido
reconocerlo por estar cerrado, y el que tiene
las llaves, hallarse fuera. Procurase ha-
berlo a fondo, y ver el Inventario, y se lle-
ve cuenta a los S. S. de la Junta de Taxa-
cion, con otras noticias que se me pidan.

Quedo oprimido a los preceptos de V. S.
y rogando a Dios que. a V. C. m. d. a. como
plico, y he menester. Jacca 27 de Agosto de 1778.

Señor

Pues a V. S. de V. C.

su humilde Criado

Miguel Royo

Como por
Exp. de V. S. de Javin m. d. a.

Empez

Muy Sr. mio. Como la antigüedad del
 el Monasterio de S^{ta} Juan de la Peña en
 las Montañas de Aragon posehe en su
 Archivo documentos de varias familias
 regnicolas, y de la mia probablemente
 bastantes; solicite de aquel Abad y Cabil
 do el permiso de embiar alguna persona
 capaz para ver si se encontrasen los que
 pueden serme utiles, y aun necesarios; a fin
 de tomar apuntaciones, y pedir despues los
 traslados acostumbrados. Me responde
 aquel ~~Abad~~ ^{Monasterio} ~~ser indispensable~~ el Real per
 miso, y que con él se me facilitaria el
 cumplimiento de mi deseo.

Yo no busco sino papeles concernien
 tes a mi casa, y por tanto recurro a la
 benignidad del Rey por medio de V. Ex.
 a fin de obtener el real ^{consentimiento} ~~permiso~~, y la
 facultad de sacar en caso necesario las

M. A.

Copias autorizadas que hagan a mi interes.

D. J. de U. a V. m. a. Baguieres
de Duchon 10. de Fev. 1789.

Como la diligencia de
el expediente de V. N. de la
las diligencias de V. N. de la
Archivo de documentos de
regulares y de la mia
diligencia, y de la de
de el expediente de
Copia para V. N. de la
pueden tener V. N. de
de la diligencia de V. N.
trabaja en el expediente
aquí ~~de la diligencia~~ de V. N.
ante, y que en él se me
Cumplimiento de la diligencia
de la diligencia de V. N.
de la diligencia de V. N.
de la diligencia de V. N.

Eme. V. Conde de Florida Blanca

Diligencia de V. N. de la

Diligencia de V. N. de la
Diligencia de V. N. de la

Ex. mo. su.

De orden del Rey prevengo al Abad del R. Monasterio de San Juan de la Peña permita que la persona que VE. destinare para buscar en aquel Archivo documentos relativos á su Familia y Casa, lo execute sin embarazo, sacando copias autorizadas de los que le convenga. En esta supuesto pueda VE. nombrar la persona que guste, y enviarle carta de VE. que la sirva de credencia para con el Abad y Monges.

Con esto respondo á la de VE. de 10. del pasado escrita desde Bañeras de Luchon; y ruego á Dios lo g. m. d. S. m. Lorenzo 27. de Octubre de 1785.

El Conde de Fuñaldamas

S. m. Conde de Aranda.

Arguiera de Aranda 10 de Febrer 1785

Asiendo orden del Rey
para el Archivo de
San Juan de la Peña.

N.º 2

Faint handwritten text, possibly a list or account, with several lines of illegible script.

El presente es un extracto de los libros de la Real Audiencia de Lima, en virtud de un mandado de V. E. de fecha 15 de Mayo de 1787.

El Encargado de Negocios
Juan de Dios
V. E. de Lima

El presente es un extracto de los libros de la Real Audiencia de Lima, en virtud de un mandado de V. E. de fecha 15 de Mayo de 1787.

El presente es un extracto de los libros de la Real Audiencia de Lima, en virtud de un mandado de V. E. de fecha 15 de Mayo de 1787.

Copia.

Muy H.º Sr. = Muy Señor mio: Quando en 22 de Agosto escrivi á V.S. solicitando de su favor, y del de esos S.ºs Capitulares el consentimiento de poder sacar noticias de mi familia, é intereses del Archivo de ese Real Monasterio; se sirvió V.S. responderme en 27 del mismo manifestandome su amueñia, pero tambien ser necesario el permiso de S. M. para sacar Extractos, segun lo tenian prevenido Reales Cédulas.

Con esta noticia hize presente á la Corte mi solicitud, y en su vista me halló acordada la licencia necesaria en los terminos mas amplios hasta poder extraher Copias autorizadas, segun vera V.S. en el traslado del oficio del S.º Conde de Florida-Blanca de 27 8.º que le incluyo; y á cuyo tenor avrá recibido V.S. en drechura el aviso correspondiente.

Deres saver si haya llegado á V.S. y á su tiempo tendre cuidado de manifestarle el sugeto que fuere encargado como principal con alguno que le ayude, para que en todo se cumpla el permiso de S. M.

Desde luego puede V.S. y ese S.º Capitulo estar seguros que en todo se sugetarán á su voluntad mis Comisionados, aprovechando del tiempo, y

Informe 27 de Agosto de 1735

Para se dar licencia
p.º q.º se p.º
extraer papels que
estaban en
del Monasterio
Juan de la Torre

horas que les fueren permitidas sin incomodida
de ninguno, y sin ser tampoco en otra forma mo-
lestos à esta Real Casa.

Yo Celebraré ocasiones de manifestar à V. S.
y à esos S.^{res} mi reconocimiento, y de obedecer
sus preceptos.

Dios que à D. S. m. a. como desee. Paris 7
de Nov.^{re} 1785 = B. d. M. de V. S. = su mar at.^o
y seg.^o sero.^o = El Conde de Aranda = Muy Ill.^{re} S.^{ra}
D.^{na} Manuel Benito Bermuer Abad, y S.^{res} del
Real Monasterio de S.^{ra} Man de la Peña.

Quando pregunté por sugetos Capares para
reconocer en San Juan de la Peña la papeles
que podieran conducir a mi familia; como el
Abad me avia respondido ser necesaria una
orden del Rey para franquear el archivo, la
dixite por el S.^o Conde de Florida Blanca, y
rela he merecido muy completa.

Con esta posibilidad paso a V. S.^{ra} para
que existan en la Contaduria las diligencias
que he practicado, con el oficio del Ministro
original; y se reducen N.^o 1 a mi carta
al Abad, y Monasterio. N.^o 2 a su respuesta.
N.^o 3 a la carta de Royo, N.^o 4 mi solici-
tud ala Corte, N.^o 5. el real permiso, y
N.^o 6 lo que en su consecuencia escribo
al Abad, para que aun tiempo tenga cum-
plimiento: y solo me falta que V. S.^{ra} me
elijan las personas, para que yo pueda con sus

nombrar hacer la carta de direccion que han de llevar.

Es menester que se forme en esta Contaduria, y por asistencia de los abogados i instruccion de lo que han de buscar, y como; para pararmela al mismo tiempo que el nombre de los sujetos, a fin que yo pueda aumentar lo que me ocurriere segun mis ideas.

Enquanto a las personas destinadas el mi animo que se les señale mas que competentemente por su trabajo, pues yo mismo me hago cargo de lo penso que es, y de lo poco que pueden tener inteligencia; a mas que deseo se entreguen a el, sin pensar a otra cosa, y sin limitacion de tiempo. Quiero que vivan fuera del Monasterio para no serle gravoso en nada, y que a sus horas vayan a papelear; no conviene que piensen en estar poco tiempo, sino mucho, y hasta buscar en tiempos obscuros quanto haya esperanza de hallarse sobre todo del origen de mi

familia, para lo qual se les dara de mi archivo una idea, o resumen de lo que pueda servirles de guia arriba.

Hava un^o hecho en el correo de faca la carta para el Abad de S^{ta} Juan de la Peña.

Dios g^o a Vn^o m^o a! como deseo.

En Aranda

a D^o Pedro Abadia.

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.

Copia de la Instruccion, que se ha da-
do al Comisionado, que pasa al R. Monaste-
rio de S.ⁿ Juan de la Peña, para el registro de
Papeles concernientes a las M.^{es} Familias de los
Señores Abarcas, y Jimenez de Verea.

—

Y Instrucción que dan los S.^{res} de la Junta de la Casa del Ex.^{mo} S.^{or} Conde de Aranda, para gobierno, regimen, y diligencias, que deve practicar la Persona Comisionada para el registro, y examen de los papeles, y demas noticias pertenecientes a la antiquissima, y esclarecida Familia de los Abarcas, en el R.^o Archivo del Monasterio de S.ⁿ Juan de la Peña, en virtud de R.^o Orden, y licencia de S. M. (que Dios que) de 14 de Febrero del corriente año 1786.

Primer extremo.

1. Ante todas cosas el Comisionado ha de buscar todas las Escrituras, Procesos, Informaciones, y demas papeles referentes a averiguar el origen, y posesion del Entierro que tienen los S.^{res} Abarcas en el Panteon del R.^o Monasterio de S.ⁿ Juan de la Peña; y examinandolos tomara razon del primero que lo gozo, y en que año, y despues sucesivamente de los demas, con toda expresion, e individualidad: teniendo presente a este fin las noticias que comunicò el S.^{or} D.ⁿ Manuel de Abad, Monje de dho R.^o Monasterio, electo Prior de Meyà, y ahora Obispo de Albiza, en el Diseno 13 del memorial, que presentò a S. E. en Madrid a 12 de Julio de 1773, el que se llevara el Comisionado para su maior instruccion.

2. Evaguado lo referido, y ayudandose el Comisionado de las lices, y enunciativas que haya adquirido, pasara a examinar los Ferramentos, Donaciones, y demas papeles, y memorias que se hallen de los S.^{res} Reyes primeros de Aragon

D.ⁿ Sancho Garcés Abarca Cason n.º 8; D.ⁿ Garcia Sanchez Abarca n.º 9; y D.ⁿ Sancho Garcés Abarca n.º 10, et Arbol n.º (que deberá llevarse, y tener presente el Comisionado) con el fin de ver si en ellos se nombran los hijos Varones, que hubieron, y especialmente el hijo a cuyo favor se donaron las Baronías de Garin, Garcipollera, y otros Señorios, junto a la Ciudad de Jaca.

3..... Hallándose alguna memoria, o enunciativa del Infante que poseyó dichos Señorios, continuará el Comisionado en averiguar con quien contraxo Matrimonio, que hijos procreó, y la descendencia, grado por grado, del q se tituló Barón, o Señor de Garin, y Garcipollera, hasta enlazarla con D.ⁿ Lope Abarca n.º 16 & dho Arbol, que se supone lo era en el año 1130, y despues proseguirla por la linea troncal de los S.^{res} Barones de Garin, valiendo, y ayudando para justificarla, de las enunciativas que resulten de las Capitulaciones, Fentamentos, Donaciones, Procesos, Informaciones, Arboles, y demas memorias, y asientos, que se encuentren, y tengan relato al Apellido de Abarca, y procurando combinarlos segun el orden cronologico de los tiempos, notados en el expresado Arbol: para lo qual tendrá presente el Fentamento de un D.ⁿ Sancho Abarca Señor de Guacén, y otros muchos Pueblos en las Montañas de Jaca, q se halla al fol 61 del Libro Gotico; y otros Fentamentos, y Escrituras diferentes de la Familia de los S.^{res} Abarcas, q resultan

por el Libro de la Preciosa, segun lo expuso el nominado S.^{or} Manuel de Abad en su referido memorial; y tambien al q escribió de la calidad, y servicios de la Casa de Abarca, Señores de las Baronías de Garcipollera, en 1674 el Cronista D.ⁿ Joseph Deller de Tobar, que igualmente deberá llevarse.

4..... Insiguiendo la idea propuesta, no se ha de fiar el Comisionado en examinar los papeles q únicamente pertenecan a la Familia de los S.^{res} Abarcas; sino q tambien lo ha de hacer de todos los q se hallen respectivos a los Apellidos de Garcés, y Sanchez, por razon de que el Infante, a cuyo favor se donaron los Señorios de Garin, y Garcipollera, pudo llevar solamente el Patronomico, segun el estilo q entonces observaban los Reyes, y omitir el Cognomento, o Renombre de Abarca, a saber, si fue hijo del Rey D.ⁿ Sancho, n.º 8, el de Sanchez, si del Rey D.ⁿ Garcia, n.º 9, el de Garcés, y si del Rey D.ⁿ Sancho n.º 10, el de Sanchez; y despues algun descendiente del dho Infante, por lo contrario pudo llevar el Patronomico, y tomar, y llevar el Cognomento, o Renombre de Abarca, en memoria, o blason del Rey D.ⁿ Sancho n.º 8, y continuandolo sus Sucesores, como en efecto se advierte lo han continuado hasta de presente: No olvidando a este fin el Comisionado la noticia, que refiriendose a un acto de repartimiento, que se halla en el Archivo de Monasterate de la Villa de Madrid dió el cap.^o S.^{or} Manuel de Abad en su citado memorial, de que en el año

1089 estaban develando los Mojos en Monzon, Sanchogarcés Señor & Garin, y Galindo Garcés su nieto Señor de Garipollera: Ni tampoco el registro, y examen, por si hiciese al intento el Testamento de D. Lope Garcés Pelegrin

D. Lope Garcés Pelegrin con D.ª Maria a D.ª Johana con D.ª Maximiliano, o D.ª Conino no de Perea

podexosimo Señor descendiente de la Casa de Aragón hecho en el parrero de Mayo de 1120, que segun noticia existe en el R. Archivo de S.ª Juan de la Peña Sig. 244 n.º 16. Era entonces D. Lope, Señor de los Lugares de Grosin, Suslata, Cabas, Villajosta, Tunes, Villanoya, Jacin, Loarre, Gallipienzo, Cimito, Somanes, Ayerbe, Marcuello, Aguero, y Biel.

5..... Tambien de vera ver, y examinar quantas Escrituras, Procesos, Arboles, y Memoriales se encuentren relativas a las Familias de Azagra, Luna, y Verea, con quienes por hembra enlazaron los S.ª Reyes de Garin, tan solamente para el fin de acreditar, y justificar las filiaciones, y Casamientos de D. Lope Abarca n.º 16, de D. Rodrigo n.º 21, de D. Sancho n.º 23, y de D. Rodrigo n.º 27, el referido Arbol primero de los S.ª Reyes.

6..... Si acaso existiesen en el expresado R. Archivo Protocolos antiquissimos de Notarios que hanitaxon

por las Montañas de Jaca en los Siglos 10, 11, y 12, de vera el Comisionado registrarlos, y examinarlos, por si en ellos encontrare alguna Escritura, o enunciativa para justificar qualquiera de los grados de dicho Arbol.

7..... Igual registro, y examen hará de qualesquier Libros, o papeles historicos impresos, o manuscritos (de que por su mucha antiguedad no se tiene noticia) que se hallen en dho R. Archivo, por si en alguno de ellos se tratase del origen, y descendencia de la Familia de los S.ª Abarcas, y de las noticias que por este medio facilitare, tomara las correspondientes notas, y apuntaciones.

Segundo extremo.

8..... Por lo que respecta a este, ha de procurar el Comisionado segregar con la claridad posible, de todas las Escrituras, papeles, y demas memorias, y noticias q se hayan encontrado conferentes a la Familia de los S.ª Abarcas, las que correspondan a comprobar, y justificar los grados del Arbol 2.º, que tambien de vera llevarse el Comisionado, a saber, el de D. Sancho Abarca n.º 1, de D. Guerao, o Guixalt n.º 2, de D. Pedro n.º 4, y de D. Rui Perez n.º 6. de la linea de los S.ª Reyes de Garin, de D. Alonso n.º 3, de D. Domingo n.º 5, de D. Pedro n.º 7, y de D. Inigo

n.º 9; de la de S. L., con prevencion, que para estos quatro ultimos, no se ha de fixar á las noticias, y papeles del apellido de Abarca, sino q's ha de buscar, ver, y examinar los que existan respectivos al de Martinez de Bolea, ó Bolea, por que segun resulta de la Copia simple de la Capitulacion matrimonial de dho D.º Alonso Abarca n.º 3, cond.ª Juan Martinez de Bolea, pactaron que aquel huviese de cambiar el apellido de Abarca en Bolea, por consecucion de este linage; y efectivamente los descendientes por muchos años solo llevaxon el de Martinez de Bolea.

9..... Tambien procederá el Comisionado al registro, y examen de los papeles, y memorias que se encuentren de las Familias de Cabredá, Puzget, y demas con quienes por hembra enlazaron los señores de Gavín, desde D.º Sancho n.º 1.º del 2.º Arbol, y sus Varas, solo para el fin y efecto de poder acreditar sus filiaciones, y Casamientos, como arriba queda ya advertido, respecto á las anteriores.

10..... Lo mismo executará con los Protocolos (si se hallaren en el referido R.º Archivo) de Nadal de Loires Not.º habitante en Gavín, año 1281, de Garcia Gil de la Sala en Canfranc, año 1347, de Guillén, y Juan de Domson, año 1357, de Juan de Raiza en Taca, año 1378, de Dom.º de Asso en Biescas, año 1396, y de Juan de Raiza en Taca, año 1401, por q's todos estos testificaron las Escrituras, que contiene una lista q's lleva el Comisionado; practicar

igual diligencia con qualesquier otros Protocolos antiguos de Notarios, que tambien huviesen havitado desde el d.º glo 12 al 14 en las Montañas de Taca, si conociere q's en ellos podria hallar alguna Escritura, ó enunciativa conducente al intento.

11..... De todas las Escrituras, Procesos, papeles, y demas noticias q's se hallen en el Archivo de dho R.º Monasterio relativas, asi á la Familia de los S.ºs Abarcas, como á qualquiera otra de las expresadas en ambos extremos, con quienes enlazaron, y que puedan servir de enunciativa para comprobar, y justificar por grados especificos la linea de los S.ºs Barones de Gavín desde su origen hasta D.º Quir Perez n.º 6, y la de D.º Alonso n.º 3, hasta D.º Lingo n.º 9, segun se demuestra en los citados Arboles: devesa el Comisionado, no ofreciendole reparos, extraer Copia por concuerda de dho instrumentos, notas, ó memorias, que authorizara la Persona deputada por el d.º Abad, y Capitulo para ello, calendando la R.º Orden, y licencia de S.º M. (que Dios pue), y sellandola con el de las Armas de dho R.º Monasterio: pero si le resaltare duda, tanto para la extraccion de algun instrumento, ó notas como sobre el contexto, y uso de qualquiera otro, lo hara presente á los Señores de la Junta, para mediante lo que exponga, aconsejar lo mas

convenientemente.

Prevenicion.

No hallandose en el Archivo del R. Monasterio de S. Juan de la Peña todos los papeles, y noticias q se solicitan, el Comisionado procurará informarse, si en algun otro Archivo, o parage de las Montañas de Taca, q no huviese visto D. Miguel Royo, Apoderado de S. E. en su Baronia de Gavin, existen papeles, y Protocolos de Notarios antiquissimos, y haviendolos, pasará à hacer registro, y examen de ellos; executando lo mismo à su regreso en la Villa de Muxillo de Gallego, en donde se tiene noticia lo hay muy copioso de papeles antiguos, y diferentes Protocolos de Notarios de las Montañas de Taca, precedido el devido permiso de los S. res de su Ayuntamiento, y de quantas Escrituras, y enunciativas encontrare concernientes à la Familia de los S. res Abaxcas, o à alguna otra de las arriba expresadas, con quienes por hembra enlazaron, no ofreciendose reparo, hará extraheer copia por Testimonio de Notario publico; pero teniendolo, lo deberá hacer presente à los Señores de la Junta, segun y como se hà prevenido vago el Num. 11. de esta Instruccion.

Adiccion, si quiere Instruccion sobre los papeles, y noticias que ha de buscar el Comisionado respectivas à la antigua, y Nobilissima Familia de los S. res Nimenez de Yreca, Condes de Aranda.

Resultando de la Historia moderna Pinatense, que entre otras Familias de los Ricos hombres, que se sepultaron en aquella R. Casa, fue la de Nimenez de Yreca; el Comisionado deberá buscar los Libros, y demas asientos antiguos, que existan en el Archivo de dho R. Monasterio de S. Juan de la Peña, y en que este tenga notados los Nobles, y Ricos hombres del Reyno, que desde el año 1026 en adelante se huviesen sepultado en sus Bobedas, o Sarcofagos; y registrados con el mayor cuidado, tomará puntual razon de los Personados de la Ill. Familia de Nimenez de Yreca, que se huviesen enterrado, y en que año, y tambien de las Armas, trofeos, y epitafios que permanezcan en el Sepulcro, o su Lapida, por si acaso se hallare entre ellos D. Maximino, o Maximiliano (despues llamado Nimento) n. 2 del Arbol de dha Familia, y su Progenitor en el presente Reyno, cuyo Arbol se llevará el Comisionado para su mayor instruccion.

Executado lo referido, y valiendose el Comisionado de las noticias q haya adquirido, procederá al registro de todos los Testamentos, Donaciones, Procesos, Informaciones,

Informaciones,

y demas papeles, y memorias antiguas, q se hallen con-
cernientes a la referida Familia de Jimenez de Urea,
desde el citado año de 1025, o 1026 en adelante, procuran-
do examinarlos con especial cuidado, por si en alguno se
nombra al enunciado D.ⁿ Eximino, o Maximiliano
(despues llamado Jimeno) n.^o 2. del Arbol, se declara
su Patria, y quienes fueron sus Padres; y resultando al-
guna enunciativa sobre ello, proseguira el Comisionado
con las demas que se hallen, en comprobar, y acreditar
por grados, y hasta donde pueda, la filiacion, y descenden-
cia del dho D.ⁿ Eximino, o Maximiliano, segun se demue-
stra en el referido Arbol; a cuyo fin vera si en el Testa-
mento de D.ⁿ Lope Garcés Pelegrin (ya citado en el n.^o 4.
de esta Instruccion) se nombra al expresado D.ⁿ Eximino,
o Maximiliano (despues llamado Jimeno); por que segun
noticias antiguas, lo casò el Rey D.ⁿ Pedro el 1.^o con
D.^a Foda Garcés, Dama principalissima, hija del referi-
do D.ⁿ Lope, y D.^a Maria su Mujer. Y para extraher
Copia de las Escrituras, papeles, y demas enunciativas
que hallare relativas a dha M.^a Familia de Jimenez
de Urea, observara, y executara en todo el Comisionado
quanto se previene vass el n.^o 11 de esta Instruccion.

Tampoco omitira el Comisionado, ver, y exami-
nar la Historia antigua Pinatense, y otras qualesq^{ue}

Libros, o papeles historicos impresos, o manuscritos, como se
previene vass el n.^o 7. de esta Instruccion, por si en alg^{un}
ellos se tratare del origen, y descendencia de esta Familia,
y si lo tubieron del Cavallero Aleman D.ⁿ Eximino, o
Maximiliano (n.^o 2. del Arbol) que en el año 1025, o 1026.
vino a Aragon, y se hallò en la Batalla de Alcoraz
de Huesca, y despues se conaturalizo en el Reyno; y
de las noticias que adquiriere por este medio, tomara
las correspondientes notas, y apuntaciones.

t

Como Señor.

Señor
Huy S. nuestros: En este Courro recibimos la
R. Orden de V. M. que el S. Conde de Houdablama
con fecha de 14. de los corrientes nos comunica, à fin
de que V. E. mediante la persona q. gustare comisi-
onar, pueda sacar de nuestro Archivo las noticias
que se hallaren relativas à la Familia, y Casa de
V. E. asi en testimonios autenticoz, como simples, y
aunque sea en raxon de Extractos; lo qual partici-
pamos à V. E. en cumplimiento de lo que ofeci-
mos en nuestra antecedente de 27. de Noviem-
bre proximo: Repitiendonos gustosos à ello, y quan-
to pueda ser al agrado, y obsequio de V. E. rogamos
à Dios prospere, y que su vida m. a.
S. Juan de la Peña 23. de febrero de 1786.

Como Señor
D. M. de V. E.

Por el Cap. del R. Monast. de S. Juan de la Peña
Fr. Manuel Abad de San Juan de la Peña

Matheo Inguera
Suos Cap. de V. E.

Como S. Conde de Axanda.



Mad. 5 Julio de 1786.

t

Muy S. mo: S. ex. ha tenido justo motivo reservado
F. licencias à subir de la Admin.^{on}

En quanto á los atropellamientos, q. dice en su Car-
ta le han hecho, Vm. podia enmendarlos en la par-
te que, despues de instruido de la Verdad, dictare la
prudencia de forma; pues la execucion de las or-
denes de S. ex. no deben mezclarse con atropella-
mientos, ni procedimientos desanegados: y asi
no se debe consentir à Cabrero etc. lo q. hubiere prac-
ticado desordenadam^{te}: y debera desaxarirse à subir
de los denuestos q. se le hayan hecho.

Induyo à Vm. esos papeles de lo poco que ha

podido viajar el encargado de las noticias que se
buscan respectivas a las familias de V. Ex. y si
algo se adelantase hare lo mismo.

Cuide V. Ex. y mande a su mas aff. ^{do} Arb
Thomas Pennad

S. de Pedro Abadia

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Copia de la respuesta

Muy H^{te}. S.^{or} = Muy S.^{or} mio: Por la de V.S. del 23 de Feb.^o se sirve noticiarme haver ya recibido el oficio del S.^r Conde de Florida Blanca para facilitarme de ese Real Archivo las noticias concernientes a mi Casa; de cuyo aviso repito a V.S. muchas gracias. En consecuencia de ello pasará mi Archivero, y quien le acompañare a emprender su trabajo, y sera portador de esta mia, para que V.S. se digne cerciorarse de las personas.

Yo renuevo mi agradecimiento a V.S. y su H^{te}. Capitulo por todas las atenciones que les he merecido, y deseo de corresponder con el cumplimiento de los preceptos que V.S. gustare comunicarme quedo rogando a Dios &c. = Paris 13 de Marzo 1786.

Muy H^{te}. S.^{or} D. Manuel Benito Bernier Abad, y S.^{res} del Real Monasterio de S.^r Juan de la Peña.

[Faint, illegible handwritten text on the left margin]

Nota

En consecuencia de la carta antecedente del Capítulo del R. Monasterio de S. Juan de la Peña, su fecha 23 de Febrero de 1786, acordó la Junta, se adaptase la Instrucción que había de llevar el Archivero Comisionado sobre el modo con que había de haberse en el Registro de Papeles; y en efecto regló la que va por Cabeza del Extracto gral.

Las demás cartas que han mediado entre S. E. y el Abad y Capítulo de dho R. Monasterio, se han quitado de aquí, por ser respectivas al Entierro, y se han unido con los demás papeles sobre él.